



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Callao, 14 de febrero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 030-2024-CU.- CALLAO, 14 DE FEBRERO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 de febrero de 2023, respecto al punto de Agenda 5. AUTORIZACIÓN TRÁMITE DE TÍTULO PROFESIONAL DE UNIVERSIDAD CON LICENCIA DENEGADA SOLICITADA POR EL SR. WALTER BRUNO MONTOYA VASQUEZ.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, en el numeral 12.11 del Art. 12 del Estatuto establece como principio de esta Casa Superior de Estudios, el interés superior del estudiante, como principio humano a la educación accesible con oportunidades y servicios en la que se incluye la gratuidad de la enseñanza garantizada para una sola carrera profesional y la democratización de la educación;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 109 numeral 109.15 establece que el Consejo Universitario tiene como atribución resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, por Resolución N° 593-2022-R del 06 de setiembre de 2022, se aprobó la Directiva N° 005-2022-R, “Directiva para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional en la Universidad Nacional del Callao para egresados y bachilleres de Universidades con licencia denegada”, donde se establecen los requisitos y los procedimientos que deben cumplirse en esta Casa Superior de Estudios para que los egresados y bachilleres procedentes de Universidades con Licencia Denegada, puedan acceder a la obtención del grado académico de Bachiller o Título Profesional;

Que, por Resolución N° 150-2023-CU del 15 de junio de 2023, modificada por Resolución N° 284-2023-CU del 09 de noviembre de 2023, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios, estableciéndose en la quinta y octava disposición transitoria que los egresados de universidades no licenciadas podrán obtener su bachillerato o título profesional de acuerdo a la directiva emitida por el Vicerrector Académico; asimismo que para los egresados de universidades con licencia denegada deberá de contar adicionalmente con resolución de la facultad a la cual se presenta, que autoriza tramitar el grado de bachiller o título profesional; deberá seguir el procedimiento establecido en la normatividad interna de esta casa superior de estudios como universidad receptora;

Que, mediante Escrito (Expediente N° E2034974) del 20 de octubre de 2023, el bachiller WALTER BRUNO MONTOYA VÁSQUEZ, solicita autorización para iniciar el trámite de obtención de título





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

profesional en la Universidad Nacional del Callao, en condición de haber obtenido el grado académico de bachiller en Ciencias Económicas en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Universidad con Licencia denegada, adjuntando entre otra documentación, copia del grado de Bachiller en Ciencias Económicas y copia de DNI;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas mediante Oficio N° 034-2024-D/FCE de fecha 22 de enero de 2023, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 005-2024-CF/FCE del 18 de enero de 2024, por la cual resuelve “*AUTORIZAR, al bachiller WALTER BRUNO MONTOYA VASQUEZ, proveniente de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, con licencia denegada por la SUNEDU; iniciar el trámite respectivo para la obtención del Título Profesional de Economista en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao*”, adjuntando el Dictamen N° 001-2024-CGyT/FCE-UNAC del 11 de enero de 2024 de la Comisión de Grados y Títulos de la citada Facultad, por el cual dictaminan que el Bachiller solicitante si cumple con los requisitos exigidos en el literal d) del numeral 7.1 de la Directiva N° 005-2022-R aprobado por Resolución N° 593-2022-R del 06 de setiembre de 2022;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 051-2024-OAJ de fecha 29 de enero de 2024, en relación a la solicitud de autorización para obtener su título profesional proveniente de Universidad con licencia denegada del Bachiller WALTER BRUNO MONTOYA VÁSQUEZ, evaluados los actuados y la documentación sustentatoria, y considerando lo dispuesto en el Art. 6 de la Resolución de Consejo Directivo N° 061-2020-SUNEDU-CD de fecha 01 de julio del 2020; la quinta y octava disposición transitoria del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 150-2023-CU; el Art. 6 numeral 6.1 y el Art. 7 de la Directiva N° 005-2022-R “DIRECTIVA PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PARA EGRESADOS Y BACHILLERES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA” aprobado por Resolución N° 593-2022-R de fecha del 06 de setiembre del 2022, informa que “*teniendo en consideración la normatividad señalada, y habiendo el solicitante MONTOYA VASQUEZ WALTER BRUNO presentado su solicitud por Mesa de Partes, el cual ha sido derivado al Decano de su facultad respectiva, la misma que fue derivada a la Comisión de Grados y Títulos a efectos de evaluar la documentación y emitir su informe siendo este, FAVORABLE, por lo que, fue agendada para ser visto en Consejo de Facultad siendo APROBADO con RESOLUCIÓN N° 005-2024 CF/FCE de fecha 18/01/24 respectivamente, por lo que, el bachiller solicitante se encuentra aprobado para iniciar el trámite de titulación en la Universidad Nacional del Callao, previa confirmación del Consejo Universitario*”; en razón de lo cual opina que procede “*APROBAR el Trámite de Titulación en la Universidad Nacional del Callao, correspondiendo ELEVAR A CONSEJO UNIVERSITARIO a efectos de emitir pronunciamiento correspondiente*”;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 14 de febrero de 2024, tratado el punto de agenda 5. AUTORIZACIÓN TRÁMITE DE TÍTULO PROFESIONAL DE UNIVERSIDAD CON LICENCIA DENEGADA SOLICITADA POR EL SR. WALTER BRUNO MONTOYA VASQUEZ, efectuado el debate y deliberaciones correspondientes, los señores consejeros acordaron autorizar el inicio del trámite para obtener el Título Profesional de Economista en la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios al Bachiller WALTER BRUNO MONTOYA VASQUEZ proveniente de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Estando a lo glosado; de conformidad al Dictamen N° 001-2024-CGyT/FCE-UNAC del 11 de enero de 2024; a la Resolución N° 005-2024-CF/FCE del 18 de enero de 2024; al Informe Legal N° 051-2024-OAJ de fecha 29 de enero de 2024, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 de febrero de 2024; a lo dispuesto en el Artículo 6, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**


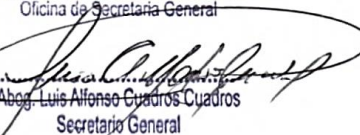
- 1° **AUTORIZAR**, al bachiller **WALTER BRUNO MONTOYA VASQUEZ**, proveniente de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, el inicio del trámite para la obtención del Título Profesional de Economista en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, conforme a la normatividad vigente, debiendo cumplir con los requisitos y pagos establecidos en la “Directiva para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional en la Universidad Nacional del Callao para egresados y bachilleres de Universidades con licencia denegada” y el “Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao”.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, FCE, Escuela de Posgrado, Unidad de Registros Académicos, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCE, EPG, URA.

cc. Dependencias académicas administrativas, gremios docentes, R.E e interesado.